



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 27 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1481843

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

La Carta N° 036-2023-C.INGENIERÍA de fecha 23 de agosto de 2023; la Carta 050-2023-CE-PCD-RO de fecha 28 de agosto de 2023; la Carta N° 050-2023-CE-RHV-RC de fecha 28 de agosto de 2023; la Carta N° 037-2023-C.INGENIERÍA de fecha 31 de agosto de 2023; la Carta N° 586-2023-MPH-BCA/GDUR/SGOP de fecha 04 de septiembre de 2023; el Informe N° 430-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI de fecha 25 de septiembre de 2023; el Informe N° 819-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 26 de septiembre de 2023; el Informe N° 912-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 28 de septiembre de 2023; el Informe N° 827-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 28 de septiembre de 2023; el Informe N° 857-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 10 de octubre de 2023; el Informe N° 1001-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 24 de octubre de 2023; el Informe N° 896-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 24 de octubre de 2023; el Informe N° 1015-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 25 de octubre de 2023; el Informe N° 925-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Informe N° 1064-2023-MPH-B/GPPyM/SGP, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Informe N° 931-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 07 de noviembre de 2023; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 07 de noviembre de 2023; el Informe N° 604-2023-MPH-BCA/GAJ, de 17 de noviembre de 2023; el Informe N° 960-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 20 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 613-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 23 de noviembre de 2023; el Informe N° 075-2023-MPH/GM de fecha 23 de noviembre de 2023; el Proveído N° 2876 de fecha 24 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del Sistema de Contratación a Precios Unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 20-2022-MPH-BCA-GM/GAF-SGL de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito con el representante legal del CONSORCIO ESPERANZA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 4'164,485.41;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): "1) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 2) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 4) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 6) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 7) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)";

Así mismo, el artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Prestaciones Adicionales de Obras Mayores al quince por ciento (15%), señala: "206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. 206.2 La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente".

Que, mediante Carta N° 036-2023-C.INGENIERÍA de fecha 23 de agosto de 2023, el CONSORCIO INGENIERÍA hace llegar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la Ratificación de Necesidad de Ejecutar Prestación de Adicional de Obra según artículo 205° y 206° del RLCE, por lo que es necesario su ejecución del Adicional de obra y remitir a la Contraloría General de la República a fin de solicitar la autorización por prestaciones adicionales mayores al 15%;

Que, mediante Carta 050-2023-CE-PCD-RO de fecha 28 de agosto de 2023, el Residente de Obra, remite al representante Común – Consorcio Esperanza, el Adicional De Obra N° 04 – Deductivo Vinculante N° 03, ya que resulta indispensable la realización del adicional para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Carta N° 050-2023-CE-RHV-RC de fecha 28 de agosto de 2023, el Contratista CONSORCIO ESPERANZA, hace llegar a la Supervisión el Adicional de Obra N° 04 – Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2512808;

Que, mediante Carta N° 037-2023-C.INGENIERÍA de fecha 31 de agosto de 2023, el Supervisor CONSORCIO INGENIERÍA, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el Informe Técnico del Expediente Técnico Adicional de Obras N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, para su respectiva revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 586-2023-MPH-BCA/GDUR/SGOP de fecha 04 de septiembre de 2023, el Sub Gerente De Obras Públicas remite Expediente Técnico Adicional de Obras N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, donde solicita la revisión y emitir la opinión técnica; asimismo, precisa que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido en el numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual vence el día 19 de setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 023-2023-MPH-BCA/SGEPI/YEVZ, de fecha 25 de septiembre de 2023, se emite la Evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 04 – deductivo vinculante N° 03, por parte del Ing. Yussan E. Vásquez Zamora, formulador y evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 430-2023-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 25 de septiembre de 2023, se emite la opinión técnica favorable del expediente técnico del adicional de obra N° 04 – deductivo vinculante N° 03, por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 819-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó modificación Presupuestal para el adicional de obra N° 04-Deductivo Vinculante N° 03 a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, así como la opinión técnica realizada por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, el cual fue evaluado por el Ing. Yussan E. Vásquez Zamora, el presupuesto del Adicional de Obra N° 04- Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/ 291,398.85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), con porcentaje de incidencia del 7.00%;

Que, mediante Informe N° 912-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 28 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa sobre la modificación presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde declara improcedente la propuesta de modificación presupuestal, debido a que el proyecto de inversión pública no cuenta con saldo para ser incrementado su costo;

Que, mediante Informe N° 827-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 28 de septiembre de 2023, el Gerente de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Desarrollo Urbano y Rural remite Actualización de Costo en el Banco de Inversiones del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2512808", a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización; con la finalidad de que se emita la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N° 857-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó Certificación Presupuestal para el Adicional de Obra N° 04- Deductivo Vinculante N° 03 a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Informe N° 1001-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 24 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto informa ajuste interno de la Programación del Compromiso Anual (PCA) en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 896-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 24 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó modificación presupuestal para el Adicional de obra N° 04-Deductivo Vinculante N° 03- Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2512808";

Que, mediante Informe N° 1015-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto remite Expediente Administrativo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde hace de conocimiento que, la modificación presupuestal ha sido rechazada debido a que el proyecto de Inversión Pública no se encuentra incluido en el presupuesto Institucional 2023;

Que, mediante Informe N° 925-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó modificación Presupuestal a la Meta 11 con finalidad de asignar presupuesto con el Rubro 07 del Fondo de Compensación Municipal a la Meta 115;

Que, mediante Informe N° 1064-2023-MPH-B/GPPyM/SGP, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002473;

Que, mediante Informe N° 931-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural traslada el expediente al Gerente Municipal, sobre aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 referente al expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2512808"; asimismo, solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 07 de noviembre de 2023, se remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 604-2023-MPH-BCA/GAJ, de 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aclaración del procedimiento de adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03, referente al expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 960-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la aclaración en la demora de la aprobación del adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante Informe Legal N° 613-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme es de vere del Informe 931-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural donde otorga opinión técnica favorable para la aprobación de adicional de la obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la obra:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" por un monto de S7. 291,398.85, precisando además que en anterior informe de dicha Gerencia ha determinado el plazo que tenía la entidad para emitir la resolución mediante el cual se pronunció sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra fue hasta el 18 de septiembre de 2023, sin embargo, mediante Informe N° 960-2023-MPH-BCA/GDUYR preciso que dicha demora no va a generar ampliaciones de plazo por cuanto a la fecha dicha obra se encuentra en periodo de suspensión, recomendando que corresponde al titular de la entidad proceda a expedir la resolución que aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 04-deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en virtud al artículo 206.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dar estricto cumplimiento a lo señalado en la norma, es decir requerir la autorización expresa de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago;

Que, mediante Informe N° 075-2023-MPH/GM de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal manifiesta que en atención a la opinión legal respecto al expediente técnico Adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", traslada el expediente para que a través del despacho de Alcaldía se emita el Acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 2876 de fecha 24 de noviembre de 2023, el despacho de Alcaldía remite el expediente a Secretaría General para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 291,398.85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice los trámites correspondientes ante la Contraloría General de la República para su ejecución y pago del Adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme a lo dispuesto en el artículo 206.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente original del Adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su conservación y custodia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL